

PROCESO : PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE : MARÍA LUZ DARY MORENO CORREA y OTROS
DEMANDADO : LUZ ESTELLA MORENO HERRERA y OTROS
RADICACION : 2013-00640

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dos (2) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Como quiera que la parte demandante no allegó el dictamen pericial ordenado en auto de 11 de octubre de 2016 y corregido en auto de 1º de noviembre del mismo año en el término legal, se tiene por desistida dicha prueba.

Para que tengan lugar las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 17 del mes de marzo de 2017, la que se realizará en la sala de audiencias No. 24 ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia, en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 08 del
03 FEB 2017


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : JORGE MORENO MAYORGA
RADICACION : 2013-00640

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de enero de 2017. Al Despacho del señor Juez informando que hay petición pendiente por resolver. Sirvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

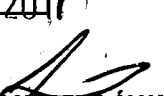
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dos (2) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al memorial visto a folio 57, se indica:

1. Respecto del memorial visto a folio 45, en la cual solicita que de los depósitos judiciales existentes en el proceso se paguen los honorarios fijados al secuestre FIDELIGNO SABOGAL REYES, se accede a la misma, por tanto, hágase entrega al Auxiliar de la Justicia de los honorarios fijados en diligencia de secuestro llevada a cabo el 6 de marzo de 2014, por valor de \$160.000.
2. Se requiere al auxiliar de la justicia FIDELIGNO SABOGAL REYES para que en el término de diez (10) días, haga entrega del inmueble secuestrado a la auxiliar de la justicia LUZ MARY CORREA RUÍZ, quien fue designada como secuestre del bien mediante auto del 19 de julio de 2016, una vez realizada la entrega del inmueble allegue al Despacho informe final de su gestión. Que la parte interesada acredite el diligenciamiento del oficio.
3. Requierase nuevamente a la señora CONSOLACIÓN MORENO GUTIÉRREZ en calidad de arrendataria del inmueble secuestrado, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha consignado a órdenes del Despacho lo correspondiente a los cánones de arrendamiento del inmueble, tal como se le indicó en auto de 19 de julio de 2016, en el cual se le indica que dichos dineros deben ser consignados en la cuenta del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia a nombre de este proceso. Que la parte interesada acredite el diligenciamiento del oficio.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>03</u> del
<u>03 FEB 2017</u>
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ